

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD**  
**EX-2021-56932828- -APN-SG#SOFSE**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA-**  
**INTERNACIONAL**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES MÚLTIPLES ELÉCTRICAS (EMUS) FABRICADAS POR CRRC SIFANG”- LÍNEAS MITRE, SARMIENTO Y GRAL. ROCA.**

**AÑO 2021**

## **ARTÍCULO 1º. LLAMADO**

### **1.-Objeto:**

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a “**Contratación Directa por Especialidad para el servicio de asistencia técnica, suministro de repuestos y documentación técnica para la reparación y mantenimiento preventivo de unidades múltiples eléctricas (EMUs) fabricadas por CRRC SIFANG”- Líneas Mitre, Sarmiento y Gral. Roca.**

### **2.-Potestades de SOFSE:**

Conforme lo establece el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- el procedimiento, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones ni resarcimiento de cualquier tipo por parte del participante u oferente.

### **3.-Clase:** Etapa Única - Internacional.

### **4.- Modalidad:** Llave en Mano.

## **ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN**

1.- se registrá por los términos establecidos en el artículo 3º del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); en tal sentido, comprenderá:

- Servicio de Asistencia Técnica.
- Suministro de Repuestos para la Reparación de Coches.
- Suministro de Repuestos para el Mantenimiento Preventivo.

2.- En los términos del PET, la contratación comprende SIETE (7) RENGLONES, a saber:

RENGLON	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	C/U	Servicio de Asistencia Técnica
2	1	C/U	Repuestos necesarios para la Reparación y Puesta en Marcha de SEIS (6) Coches Eléctricos fuera de servicio de la Línea Sarmiento, según detalle <b>Anexo 2.1.1 del PET.</b>
3	1	C/U	Repuestos necesarios para la Reparación y Puesta en Marcha de CUATRO (4) Coches Eléctricos fuera de servicio de la Línea Mitre, según detalle <b>Anexo 2.1.2 del PET.</b>
4	1	C/U	Repuestos necesarios para la Reparación y Puesta en Marcha de SEIS (6) Coches Eléctricos fuera de servicio de la Línea Roca, según detalle <b>Anexo 2.1.3 del PET.</b>

5	1	C/U	Repuestos para el Mantenimiento de Coches de la Línea Sarmiento, según detalle <b>Anexo 3.1.1 del PET.</b>
6	1	C/U	Repuestos para el Mantenimiento de Coches de la Línea Mitre, según detalle <b>Anexo 3.1.2 del PET.</b>
7	1	C/U	Repuestos para el Mantenimiento de Bogies de la Línea Roca, según detalle <b>Anexo 3.1.3 del PET.</b>

3.-El servicio se prestará bajo la modalidad “llave en mano”, comprenderá todo lo necesario para la puesta en marcha de los vehículos previamente mencionados.

4.- El oferente deberá cotizar de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente Pliego y la Planilla de Cotización incorporada como Anexo 6 del PET.

### **ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN**

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

2.- Al respecto se aclara que el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC) se encuentra publicado en la página web de la SOFSE, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos/institucional/contrataciones>.

3.- La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 27.437, de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores -y su normativa reglamentaria, complementaria y/o modificatoria- y de la Ley Nacional N° 25.300, de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Consecuentemente, será de aplicación el régimen de sanciones y recursos previstos en el Capítulo IX de la Ley N° 27.437, del Anexo al Decreto N° 800/2018 y de la Resolución N°91/2018 de la ex Secretaría de Industria y su modificatoria.

### **ARTÍCULO 4° - INTEGRACIÓN NACIONAL. ACUERDO DE COOPERACIÓN PRODUCTIVA**

Conforme las disposiciones del artículo 10 de la referida Ley Nacional N° 27.437, la Cocontratante/el adjudicatario deberá suscribir un Acuerdo de Cooperación Productiva (en adelante ACP), por un porcentaje no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la

oferta.

#### **ARTÍCULO 5°. JURISDICCIÓN**

Se registrá por lo previsto en el artículo 18, incisos c) y d), del RCC.

#### **ARTÍCULO 6°. NOTIFICACIONES**

1.- Las notificaciones se registrán por lo dispuesto en el artículo 17 del RCC y en el artículo 3 del PBCG.

2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y en las condiciones que se detallan a continuación:

**Correo electrónico:** [licitaciones@trenesargentinos.gob.ar](mailto:licitaciones@trenesargentinos.gob.ar)

**Mesa de Entradas:** Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:00 horas.

3.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

- **Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado**
- **Contratación Directa por Especialidad**
- **EX-2021-56932828- -APN-SG#SOFSE**
- **“Contratación Directa por Especialidad para el servicio de asistencia técnica, suministro de repuestos y documentación técnica para la reparación y mantenimiento preventivo de unidades múltiples eléctricas (EMUs) fabricadas por CRRC SIFANG”- Líneas Mitre, Sarmiento y Gral. Roca.**
- **Clase: Etapa Única Internacional**
- **Modalidad: Llave en mano**
- **Identificación del oferente/interesado**

#### **ARTÍCULO 7°. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas y aclaraciones se registrán por lo dispuesto en el artículo 26 del RCC y en los artículos 23 a 26 del PBCG.

#### **ARTÍCULO 8°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

- **Servicio de Asistencia Técnica:** conforme lo previsto en los puntos 5.1 y 5.2 del PET, el servicio tendrá una duración total de NUEVE (9) meses, cuya fecha de comienzo y finalización será propuesta por el Oferente en el Cronograma a presentar junto con la oferta.

- El plazo máximo para la totalidad de los trabajos y entrega de bienes será de TREINTA Y SEIS (36) meses, a contabilizarse a partir de la suscripción del Contrato incorporado como Anexo 10 al PET.

#### **ARTÍCULO 9°. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

En los términos previstos en el artículo 6 del PET, el servicio de Puesta en Marcha y Asistencia Técnica se llevarán a cabo en talleres de SOFSE dentro del radio del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), que serán designados oportunamente e informados a la Cocontratante.

#### **ARTÍCULO 10°. FORMA DE COTIZACIÓN**

1.- Las cotizaciones deberán realizarse de acuerdo a la Planilla de Cotización prevista en el Anexo 6 del PET, incluyendo la TOTALIDAD de los RENGLONES e ÍTEMS que componen la contratación.

Toda prestación no itemizada, pero necesaria para la ejecución del servicio conforme a su fin, deberá ser abastecida o ejecutada por la contratista, entendiéndose que su costo está incluido en el valor total cotizado.

2.- El oferente deberá realizar su cotización bajo la Incoterm FOB sobre aparejo (*undertackle*) INCOTERMS 2010.

3.- El precio cotizado se entenderá a todos los efectos fijo e inamovible. En consecuencia, se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

4.- Errores de cotización: Será de aplicación lo establecido en el artículo 57 del PBCG.

5.- Moneda de cotización: Las ofertas podrán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS) o en DÓLARES ESTADOUNIDENSES indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

#### **ARTÍCULO 11°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES**

Se regirá por lo previsto en el artículo 39 del PBCG.

#### **ARTÍCULO 12°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Será de aplicación lo previsto en los artículos 4 y 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación

licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

### **ARTÍCULO 13°. TIPO DE GARANTÍAS**

El oferente y adjudicatario deberá constituir, en caso de que así lo solicite la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Cumplimiento de Contrato (10% del monto total adjudicado sin IVA). Se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de notificada la Orden de Compra.
- Garantía de Anticipo Financiero del Contrato (hasta el 15% del monto total adjudicado sin IVA).
- Garantía de cumplimiento del acuerdo de cooperación productiva (sobre el monto total de los compromisos asumidos en el ACP)

El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del Acuerdo de Cooperación Productiva, la cual deberá ser constituida a favor de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRE ARGENTINO Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

La misma deberá ser presentada dentro del plazo de CINCO (5) días de perfeccionada la contratación en Avenida Presidente Julio A. Roca 651 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto con el Detalle de actividades de cumplimiento del ACP (Anexo VIII de la Resolución 91/2018 de la Secretaría De Industria del Ministerio de Producción).

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta y será equivalente al monto de los compromisos asumidos.

La garantía será reintegrada en su totalidad una vez constatado el cumplimiento del Acuerdo de Cooperación Productiva por parte de la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES.

A solicitud del particular, podrá procederse a la liberación parcial de la misma, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía en proporción a la parte pendiente de cumplimiento del mencionado Acuerdo.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP), será notificada al sujeto contratante para la aplicación de las sanciones que correspondan en virtud de la normativa aplicable a la contratación” (Artículo 26 de la Resolución N° 91/2018 y su modificatoria).

#### **ARTÍCULO 14°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en los artículos 80 y 81 del PBCG.

La devolución de las garantías se registrará por lo establecido en el artículo 83 del PBCG.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se registrará por lo establecido en el artículo 77 del PBCG.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

#### **ARTÍCULO 16°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE**

La presente es una Contratación Directa por Especialidad, de Etapa Única, en los términos establecidos en el inciso f) del apartado 2 del artículo 31, y artículo 37 del RCC.

#### **ARTÍCULO 17°. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE**

El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este artículo, en el orden que se describe a continuación.

El oferente se encuentra relevado de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares.
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- (iv) demás documentación licitatoria.

#### **A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA**

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión (**Anexo I**).
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.

- 4) Declaración Jurada de veracidad y exactitud de la información presentada (**Anexo II**).
- 5) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de los términos de la contratación (**Anexo III**).
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar en la contratación (**Anexo IV**).
- 7) Declaración Jurada sobre litigios pendientes (**Anexo V**).
- 8) Declaración Jurada de Confidencialidad (**Anexo VI**).
- 09) Declaración jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto N° 202/2017 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual el oferente manifiesten si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones (**Anexo VII**).

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de SOFSE son:

1.- Directorio:

Martín Fabio Marinucci - Presidente

Ruben Darío Golia - Vicepresidente

Sandra Marcela Mayol - Directora Titular

Fernando Carballo - Director Suplente

Fernando Sousa - Director Suplente

2.- Presidente: Martín Fabio Marinucci

3.- Vicepresidente: Rubén Darío Golia

4.- Gerentes Generales: Alejandro Daniel Chavarría, José María Paesani, Marcelo Sánchez, Damián Alfredo González.

5.- Gerente de Compras: Sergio Bruni.

En caso de producirse un cambio de autoridades, el mismo se comunicará mediante la emisión de una Circular Aclaratoria.

11) Domicilio: a los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que el oferente denuncie a tal fin, junto con la presentación de su oferta. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

12) Declaración Jurada de Contenido Nacional (**Anexo IX**) y el Plan de implementación del Acuerdo de Cooperación Productiva (**Anexo X**).

**B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL**

**B.1. Requisitos para personas físicas**

a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia autenticada del mismo.

b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.

d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

**B.2. Requisitos para personas jurídicas**

a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

**I-Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple:** copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

**II-Sociedades de Hecho:** copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socios/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

**III-Sociedades por Acciones:** copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

**IV-Entidades Cooperativas:** copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

### **B.3.Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas (UTE)**

Los partícipes deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a)** En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los artículos 1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.
- b)** Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.
- c)** Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

**d)** Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

**e)** Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

**f)** Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes.

**g)** Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

**h)** En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra.

**B.4. Oferente Extranjero (con residencia o sede de negocios en el extranjero):**

El oferente extranjero además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada en el inciso A, deberá acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

**a)** Las personas humanas:

**1.-** Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

**2.-** Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

**b)** Las personas jurídicas:

**1.-** Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.- Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

3.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

4.- Asimismo, en caso de corresponder, deberán cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 “De las Sociedades Constituidas en el Extranjero”, así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

5.- Las empresas extranjeras deberán declarar, a los efectos de toda Cotización, Compulsa o Licitación, **un domicilio especial constituido en el país.**

**B.5.** Si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículos 118 de la Ley N° 19.550, de Sociedades Comerciales, a saber:

- 1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país;
- 2) Fijar un domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por dicha ley para las sociedades que se constituyan en la REPÚBLICA ARGENTINA;
- 3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la REPÚBLICA ARGENTINA o su principal objeto esté destinado a cumplirse en la misma, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución, reforma y contralor de funcionamiento, debiendo cumplimentar los requisitos que en este Pliego y en las leyes argentinas se exigen para las sociedades constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA.

## **C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA**

### **C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial**

#### **C.1.A. Personas físicas**

Las personas físicas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

#### **C.1.B. Personas jurídicas**

Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

#### **C.1.C. UTE - Consorcios**

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

**C.2.** Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso que el Oferente sea una empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del Oferente.

En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

Cuando el cierre del último estado contable anual sea de más de CINCO (5) meses anteriores al mes de apertura de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar al oferente la presentación de un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la apertura de las ofertas.

## **D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA**

El oferente deberá presentar toda la documentación y/o información requerida en la Especificación Técnica identificada como PLIEG-GMR-PR25-001.02.

**D.1-** Plan de Trabajo: El Oferente incluirá una descripción detallada de la forma en que prestará el servicio de Asistencia Técnica.

- Cronograma de trabajos del tipo Gantt, en el cual se indiquen las fechas de comienzo y finalización de cada una de las tareas previstas en el presente, el cual deberá dar cumplimiento al plazo máximo establecido.
- Cronograma detallado de entrega de repuestos, indicado cantidad de lotes y repuestos incluidos en cada uno de ellos

**D.2** Representante Técnico Propuesto y Equipo de Trabajo.

**D.3-** Declaración del relevamiento de las EMUs (Conf. Anexo 5 del PET).

**D.4-** El oferente deberá acompañar toda aquella otra documentación e información requerida en el PET, no mencionada en los puntos e incisos anteriores.

En tal sentido, deberá incorporar toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

## **E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA**

**E.1.** Oferta Económica.

**E.2.** Planilla de Cotización (Anexo 6 del PET), con indicación de los precios unitarios y totales.

En todos los casos, los precios deberán expresarse discriminando el Impuesto al Valor Agregado.

La propuesta económica deberá contener las cotizaciones del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET y dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

### **ARTÍCULO 18º PROPUESTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN PRODUCTIVA.**

El oferente deberá acompañar junto con la oferta, constituyendo un requisito de presentación de la misma, la propuesta de Acuerdo de Cooperación Productiva, en el marco de lo previsto en el artículo 10 de la Ley N° 27.437.

Los Acuerdos de Cooperación Productiva deberán prever la adquisición de bienes producidos en la República Argentina o la contratación de servicios directamente vinculados al proceso

productivo realizado en territorio nacional, a fin de ejecutar el contrato objeto de la contratación.

Asimismo, deberán contener todas las especificaciones necesarias para verificar y evaluar sus términos y condiciones, así como el detalle de la valoración de cada uno de sus componentes, las etapas y plazos de cumplimiento y el compromiso de constitución de la garantía correspondiente.

A los efectos de la presente contratación, la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la oferta.

#### **ARTÍCULO 19º DOCUMENTACIÓN INCORPORADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES.**

En relación a la documentación requerida en el punto B del artículo 17, se aclara que aquel oferente que haya completado la documentación solicitada para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de SOFSE (RUP) y la mantenga actualizada, sólo deberá declarar bajo juramento que se halla inscripto en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad del oferente mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

#### **ARTÍCULO 20º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando los siguientes requisitos:

a) **Únicamente** deberá presentarse en **SOPORTE PAPEL**, la siguiente documentación:

- (i) La Declaración Jurada de Intereses (Decreto 202/2017) del **Anexo VII** del presente Pliego.
- (ii) La Declaración Jurada del **Anexo XI** del presente Pliego, en virtud de la cual se declare bajo juramento que toda la documentación incorporada en los soportes digitales acompañados goza de autenticidad y forma parte de su oferta.
- (iii) La oferta económica global, en los términos del **Anexo 6** del Pliego de Especificaciones Técnicas.

b) Deberá presentarse en **SOPORTE DIGITAL** en las condiciones establecidas en este inciso, la siguiente documentación:

- (i) Toda documentación exigida en la documentación licitatoria, no enumerada en el inciso anterior, deberá ser presentada en un CD/DVD no regrabable.
- (ii) Deberá presentarse en formato PDF.

(iii) Los documentos digitalizados deberán ser incorporados en archivos no superiores a los CINCUENTA (50) MEGABYTES (MB).

En caso de que la documentación a digitalizar supere la capacidad establecida en el párrafo anterior, la misma deberá presentarse en diversos archivos, respetando el volumen exigido en el presente punto.

(iv) El oferente deberá presentar otro CD/DVD no regrabable alternativo del mismo tenor al exigido en este inciso.

**NOTA IMPORTANTE:** Se tendrá por no presentada la documentación que, debiendo ser presentada en CD/DVD no regrabable, se presente en otro soporte, poniéndose a disposición para su retiro por parte del oferente a partir del mismo acto de apertura, por el término de VEINTE (20) días corridos. Vencido dicho plazo, SOFSE estará facultada a proceder a su destrucción, sin que ello genere derecho a reparación alguna.

2.- Los documentos integrantes de la oferta indicados en los incisos anteriores, deberán ser presentados en UN (1) sobre opaco, perfectamente cerrado, sellado y firmado.

#### **ARTÍCULO 21º. REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

1.- Se registrará por lo previsto en el artículo 30 del PBCG.

2.- De conformidad con lo expresado en el artículo anterior, toda documentación cuya presentación no se exija en formato papel debe presentarse en formato digital. Al respecto, SOFSE se reserva la facultad de requerir en cualquier instancia del procedimiento de selección los documentos originales a los efectos de cotejarlos y certificarlos.

#### **ARTÍCULO 22º. ANÁLISIS DE OFERTAS.**

1.- La Comisión Evaluadora de Ofertas procederá al análisis de la oferta presentada de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del RCC y en el artículo 50 del PBCG.

2.- SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del oferente.

#### **ARTÍCULO 23º. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS**

SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles.

1.- En caso de corresponder y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del PBCG, SOFSE intimará al oferente para que en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsanen los errores u omisiones que contuviera la oferta - siempre que se trate de elementos subsanables- y/o presenten las aclaraciones e informes complementarios que se les soliciten.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

Las subsanaciones podrán ser requeridas en soporte papel o digital. SOFSE, al momento de notificar los requerimientos correspondientes, podrá establecer la forma en la que la documentación requerida deberá ser presentada.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el artículo 11 del RCC, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del PBCG.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- e) Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos y/o errores u omisiones esenciales, salvo lo establecido en el artículo 55 del PBCG.

- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Si transgrediera la prohibición prescripta por el artículo 8 del RCC.
- i) Si el oferente no acompañare la oferta económica global de acuerdo al Anexo 6 del PET.

3.- SOFSE podrá hacer uso de la potestad prevista en el artículo 53 del RCC.

#### **ARTÍCULO 24°. ADJUDICACIÓN**

1.- En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás especificaciones técnicas de la oferta tendientes a asegurar las mejores condiciones para la prestación del servicio.

SOFSE puede ejercer su facultad de desestimar la propuesta total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

2.- El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al adjudicatario.

3.- Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la orden de compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario.

#### **ARTÍCULO 25°. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Será de aplicación lo establecido en el artículo 64 del RCC y en el artículo 76 del PBCG.

#### **ARTÍCULO 26°. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO**

A solicitud del contratista, SOFSE podrá otorgar un anticipo de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del contrato sin IVA.

Una vez suscripto el contrato, el adjudicatario podrá solicitar el anticipo previsto en este artículo.

Al momento de efectuar la solicitud, el contratista deberá constituir una Garantía, por el mismo valor del anticipo otorgado, en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el PBCG.

La vigencia de esta Garantía será de SESENTA (60) días superior, a la fecha de la Recepción de la contratación.

En caso de que esta fecha contractual no fuera mantenida por culpa del contratista, éste deberá sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento, la garantía existente por una

nueva con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la garantía por parte del contratista, facultará a SOFSE para hacerla efectiva.

#### **ARTÍCULO 27º. SUMINISTRO DE REPUESTOS/ TÉRMINOS DE LA ENTREGA/RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

Se registrá por lo establecido en el artículo 7.1 del PET.

1.- En tal sentido la Cocontratante deberá entregar los Repuestos detallados en los Anexos 2 y 3 del PET de conformidad con los términos FOB INCOTERMS 2010.

2.- A los fines de realizar el embarque de los Repuestos, el Puerto de Embarque (puerto de carga) será el Puerto de Qingdao, República Popular China.

3.- La Cocontratante entregará todos los Repuestos detallados en los Anexos 2 y 3 del PET en un plazo de hasta TREINTA Y SEIS (36) meses a contar desde la suscripción del Contrato del Anexo 10 del PET.

A tal efecto, se permitirá entregas parciales de repuestos (lotes) que se organicen en función del cronograma de trabajo que deberá entregarse junto con la Oferta de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 del mencionado PET.

4.- La recepción de los repuestos y materiales deberá realizarse con ajuste a las condiciones de Rotulado y Embalaje de los Materiales establecidas en el artículo 7.2 del PET.

Al momento de la entrega, el adjudicatario deberá presentar la totalidad de los ensayos y certificaciones exigidos en el PET.

5.- El Certificado de Aceptación, según el modelo adjunto en el Anexo del PET de cada lote de Repuestos será firmado por los representantes de la Cocontratante y de SOFSE dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles luego de la recepción del correspondiente despacho de Repuestos, siempre que cumpla con las Especificaciones Técnicas.

6.- En el caso de verificarse incumplimiento de las especificaciones técnicas, el representante designado por SOFSE podrá proceder al rechazo de los materiales, consignándolo en la documentación de entrega. De suscitarse el presente supuesto, el adjudicatario deberá retirar los materiales en el momento y a su cargo; SOFSE no reconocerá adicional alguno por estos conceptos.

Consecuentemente, el adjudicatario deberá reponer los materiales rechazados en el plazo de VEINTE (20) días corridos, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Asimismo, en caso de verificarse materiales faltantes, el representante técnico designado procederá a consignarlo en el correspondiente remito.

#### **ARTÍCULO 29º. FACTURACIÓN Y PAGO**

1.- El pago se formalizará mediante Transferencia Bancaria, en los términos establecidos a continuación:

a.- QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total adjudicado, contra la firma del contrato.

A los fines de poder hacer efectivo el pago, el adjudicatario deberá presentar una Garantía por el monto correspondiente a dicho Anticipo, la cual deberá constituirse en la forma establecida en el presente pliego.

b.-El saldo restante se pagará según lo previsto en el artículo 9.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la contratación.

2.- Con carácter previo al efectivo pago, el adjudicatario deberá presentar a SOF SE la Factura original correspondiente, confeccionados en atención a la normativa vigente.

3.- El adjudicatario beneficiario del pago por Transferencia Bancaria deberá ser un Único Oferente Extranjero, aun en los casos en que los bienes fueran provisto al adjudicatario por otros proveedores. Todas las transferencias se realizarán a la firma adjudicataria que surja de la Orden de Compra sin excepción.

4.- A los fines de confeccionar correctamente los formularios de Transferencia necesarios para efectivizar los pagos, el oferente deberá informar a SOFSE, Junto a la Factura los datos detallados a continuación:

- a) Nombre / Razón Social del Beneficiario
- b) Identificación Tributaria en el país de origen.
- c) País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal del Beneficiario del exterior.
- d) Número de teléfono, télex, fax, e-mail, etc.
- e) Banco del exterior, país de origen, provincia, ciudad, dirección, código postal, N° de cuenta, N° SWIFT, N° de ABA, N° de IBAN de corresponder.
- f) Todo otro dato que se considere importante para ubicar al Beneficiario. En caso que el Adjudicatario desee designar a un Banco Corresponsal debe especificarlo.

La información requerida será solicitada por única vez y será utilizada para todas las Transferencias.

En caso de modificaciones en dicha información, el adjudicatario deberá informarlo a SOFSE con la debida antelación. SOFSE no reconocerá reclamo alguno por este concepto

#### **ARTÍCULO 30°. CERTIFICACIÓN. COMPROMISO DEL CONTRATISTA**

Se regirá por lo previsto en el artículo 7 del Anexo I del PBCG.

**ARTÍCULO 31°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Se registrá por lo previsto en el artículo 3 del Anexo I del PBCG.

**ARTÍCULO 32°. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Se registrá por lo previsto en el artículo 4 del Anexo I del PBCG.

**ARTÍCULO 33°. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**

Se registrá por lo previsto en el artículo 5 del Anexo I del PBCG.

**ARTÍCULO 34°. SEGUROS**

Será de aplicación el **Anexo VIII** “Seguros para Servicios” del presente Pliego.

**ARTÍCULO 35°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Será de aplicación lo establecido en el artículo 94 del PBCG.

**ARTÍCULO 36°. PENALIDADES Y SANCIONES**

Se registrá por lo establecido en el artículo 66 del RCC, y los capítulos XVII y XVIII del PBCG.

**ARTÍCULO 37°. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS REPUESTOS**

Se registrá por lo establecido en el artículo 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

En tal sentido, el período de garantía será de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha indicada en el Certificado de Aceptación de los Repuestos, conforme el modelo del Anexo 9 del PET.

La Cocontratante deberá corregir, reparar, enmendar, reconstruir o reemplazar, bajo su propio costo y a satisfacción del SOFSE, cualquier defecto y/o desperfecto que se detecte durante el período de garantía y sea atribuible a la Cocontratante, a un motivo de falla en la calidad del repuesto y/o herramienta.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD

EX-2021-56932828- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de ..... de la firma  
....., solicito por la presente se nos tenga por  
presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la  
presente contratación.

Asimismo, informo:

- NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente):
- DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:
- CORREO ELECTRONICO:

---

**Firma/Aclaración/Carácter**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD y EXACTITUD**

**DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD

EX-2021-56932828- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de Representante Legal de la firma .....  
manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente contrataciones veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo, nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

La Comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías.

SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.

Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

---

**Firma/Aclaración/Carácter**

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN**

**DE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD

EX-2021-56932828- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de ..... de la firma  
..... declaro bajo Juramento que la  
firma que represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y  
condiciones del objeto de la presente contratación de la totalidad de los términos del Pliego de  
Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de  
Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

Asimismo, manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia  
respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la  
apertura de la licitación, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o  
a la finalización del mismo.

---

**Firma/Aclaración/Carácter**

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO**

**A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD

EX-2021-56932828- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de ..... de la firma  
..... manifiesto en carácter de Declaración  
Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente  
contratación, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 del  
Reglamento de Compras y Contrataciones.

---

**Firma/Aclaración/Carácter**

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD

EX-2021-56932828- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de ..... de la firma  
..... manifiesto en  
carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios pendientes con  
SOFSE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del  
Estado, sea como actor o demandado. En caso de corresponder, deberá indicarse los datos  
de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de estos litigios respecto de  
sus activos totales.

---

**Firma/Aclaración/Carácter**

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD

EX-2021-56932828- -APN-SG#SOFSE

El que suscribe..... DNI....., por la presente manifiesta bajo declaración jurada que conoce y acepta los términos y condiciones de la “POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD” que forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Consecuentemente, declaro bajo juramento no revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona y a no utilizar para propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda la información o cualquier acontecimiento que se relacione directa o indirectamente con la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4°, CABA (CP 1104)

**FIRMA**.....

**ACLARACIÓN**.....

**OFERENTE**.....

**TÍTULO**:.....

**DOMICILIO DEL OFERENTE:** .....

## **POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD**

CONSIDERANDO QUE:

SOFSE brindará al PROVEEDOR información que le pertenece, la cual es de carácter sumamente confidencial, a efectos de que el PROVEEDOR realice las tareas solicitadas.

Es de vital importancia para SOFSE proteger dicha información confidencial.

SOFSE considera información confidencial:

- la intercambiada entre las partes, no pudiendo ser suministrada a terceros y/o usufructuada por la otra parte, ni por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.
- los sistemas de SOFSE, sus claves de acceso, programas ejecutables y fuentes, y los datos que contienen. La información contable, impositiva, patrimonial, provisional, legal, bancaria, así como la estructura de costos, lista de precios, clientes, contratos, convenios y demás datos que hagan a la gestión contable y comercial.
- la estructura organizacional, los métodos de trabajo, los manuales y normas de procedimientos operativos, los datos de sus clientes, proveedores o terceros, los contratos y precios de cada uno de ellos, así como cualquier otro dato que pueda lesionar a SOFSE.
- toda información a la que el PROVEEDOR acceda para desarrollar sus tareas o a la que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta y aquella vinculada a sus empresas, sus clientes y proveedores, sus accionistas, directores y empleados.

**PRIMERO:** Toda la información recibida por el PROVEEDOR bajo los términos de la presente política (en adelante “la información” o “la información confidencial”) será considerada confidencial excepto que sea información de público conocimiento o que SOFSE, previo o contemporáneamente a su entrega, la califique expresamente como “no confidencial”.

Toda información recibida de SOFSE bajo los términos de la presente contratación se utilizará única y exclusivamente en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

**SEGUNDO:** El PROVEEDOR mantendrá en estricta confidencialidad toda información que obtenga de SOFSE, ya sea en forma escrita o verbal, recibida por medio electrónico o en papel, o cualquiera otra forma de transmisión de información.

El PROVEEDOR no hará saber la información que le fuera revelada a terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, directa o indirectamente, en forma total ni parcial, pública ni privada.

**TERCERO:** El PROVEEDOR será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información confidencial brindada por SOFSE, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier

persona bajo vigilancia, contratación, dirección o subordinación del PROVEEDOR, incluyendo, pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados del mismo.

CUARTO: En caso que el PROVEEDOR reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por autoridad judicial, administrativa o por un cuerpo o comité legislativo competente, podrá revelar la información solicitada debiendo en todos los casos notificar a SOFSE, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado, la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento. Asimismo, el PROVEEDOR requerido informará a la autoridad que solicite la información que la misma es propiedad de SOFSE y la posee bajo cláusulas de confidencialidad.

QUINTO: El PROVEEDOR no usará la información recibida directa y/o indirectamente para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en esta política, ni en contra de los fines de SOFSE ni en perjuicio de esta. Las partes no utilizarán ninguna información confidencial intercambiada entre ellos para su propio beneficio (ya sea directo o indirecto) o para cualquier otro propósito que no fuera el mencionado en la presente.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente, el PROVEEDOR debe realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la información confidencial revelada bajo la presente política, debiendo como mínimo poner; (i) idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia información confidencial y (ii) si estos no fueran suficientes, los resguardos necesarios para proteger la información confidencial. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la información revelada por SOFSE única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo el objetivo mencionado en el considerando de la presente.

Asimismo el PROVEEDOR deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que sus empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios para ella y hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo decimoprimer del presente, no revelen a terceras personas sean físicas y/o jurídicas o usen directa o indirectamente en provecho propio y/o de terceros la información confidencial objeto de la presente política.

SÉPTIMO: El PROVEEDOR sólo podrá revelar la información confidencial recibida de SOFSE a sus contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes, con el consentimiento previo y por escrito de SOFSE. En el caso que SOFSE otorgara tal consentimiento a la otra parte, lo hará en el entendimiento de que: (i) Los contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes del PROVEEDOR quedarán obligados a la confidencialidad acordada en el presente y (ii) sin perjuicio de lo previsto en el punto (i) precedente, la parte que obtiene el consentimiento asume plena y totalmente por dichos

terceros a quienes se autoriza el acceso a la información confidencial, cualquier y toda responsabilidad que surja por la violación a los términos y condiciones de la presente política.

OCTAVO: Para los fines de esta política, la obligación de confidencialidad no se aplicará a: (i) Información que ya estaba lícitamente en poder y conocimiento del PROVEEDOR al momento de su revelación y siempre que no hubiese sido adquirida de SOFSE o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad con SOFSE al momento de la revelación de tal tercero; (ii) Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación al PROVEEDOR o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (a) violación de esta política, ni (b) ninguna falta o acción por parte del PROVEEDOR; (iii) Información revelada por el PROVEEDOR en cumplimiento de requerimientos legales de las autoridades o por una orden judicial, cumpliendo el PROVEEDOR con lo establecido en el artículo CUARTO.

NOVENO: Toda la Información confidencial revelada por SOFSE incluyendo datos técnicos, informativos, programas de computación, reportes, especificaciones, diseños, y otra información y/o documentación, cualquiera fuera el medio elegido para su transmisión o instrumentos que contengan la información proporcionada al PROVEEDOR, junto con todas sus copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad de SOFSE. Tales documentos y materiales serán inmediatamente restituidos al momento de la finalización de las tareas objeto de la contratación por el PROVEEDOR y/o a requerimiento de SOFSE.

DECIMO: La transmisión de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones de la presente política no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos, patente o licencia al PROVEEDOR, los que continuaran siendo propiedad de SOFSE.

DECIMOPRIMERO: La obligación de confidencialidad asumida en el presente Compromiso regirá por tiempo ilimitado. Asimismo, las previsiones de este Compromiso serán aplicables retroactivamente a cualquier elemento y/o información que le hubiera sido revelado al PROVEEDOR en el curso de las conversaciones y/o tratativas con SOFSE previas a la suscripción del presente Compromiso.

DECIMOSEGUNDO: Cualquier renuncia de las partes a cualquier sección de esta política no constituirá una renuncia a cualquiera otra de sus secciones, así como la disculpa de cualquier violación de esta política o parte de ella no será entendida como una disculpa para otras violaciones.

DECIMOTERCERO: La violación por cualquiera de las partes a los términos y/o condiciones de la presente política generará a favor de la contraria el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados incluyendo pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios

profesionales devengados en el reclamo o en las acciones legales tendientes a proteger la información confidencial. Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

De existir por parte del PROVEEDOR algún incumplimiento a lo aquí previsto, en los casos que así corresponda, se procederá a notificar dicha circunstancia al Registro de proveedores SOFSE.

DECIMOCUARTO: Esta política constituye la totalidad de lo regulado respecto a la revelación, uso y disposición de la información confidencial. Ninguna corrección de esta política será válida o tendrá fuerza o efecto a menos que sea expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.

DECIMOQUINTO: Esta política será regida e interpretada conforme a las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de esta política, las partes fijan sus domicilios en los ya indicados en la Declaración Jurada de Confidencialidad. En los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y a recusar sin causa.

**ANEXO VII****DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017****Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	
Cargo	
Jurisdicción	

### Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente.		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor.		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor.		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional.

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Fecha y Lugar

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
C.U.I.T./NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante).		No se exige información adicional.
Representante legal.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Sociedad controlante.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades controladas.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Director		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional


**ANEXO VIII**  
**SEGUROS PARA SERVICIOS**

El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier sub-contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales:

**1. - Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva**

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de, como mínimo, PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web.

Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios sean asegurado adicional y/o tercero.

También deberá cubrir, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos, la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la Responsabilidad Civil emergente de daños físicos y/o materiales causados a terceros, como consecuencia de la realización de las actividades y/o los trabajos de Subcontratistas.

La Aseguradora renunciará a sus derechos de subrogación donde SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

**Seguros a presentar por el contratista para el personal que se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSE en virtud de la presente contratación:**

## **2. Seguro de Riesgos del Trabajo**

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N.º 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios.

El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF - Desarrollo del capital humano ferroviario SAPEM- y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o

abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

### **3. Seguro de Vida Obligatorio**

El contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74

El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF - Desarrollo del capital humano ferroviario SAPEM- y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del contratista, amparados por la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

Seguros a presentar por el contratista para el personal que NO se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSE en virtud de la presente contratación:

#### **4. Seguro de Accidentes Personales**

El contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los accidentes que pudiera sufrir el personal del contratista, afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, y sólo en caso de que su contrato con SOFSE le permita al Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada por persona de, como mínimo, PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto por persona de, como mínimo, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), para la cobertura de gastos médicos asistenciales. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. La póliza deberá designar a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

#### **5. Seguros de Bienes Tangibles**

El contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que ampare valor reposición a nuevo, todo riesgo, en las coberturas de Incendio y/o Robo y/o Hurto y/o Daños por Agua e Inundación y/o Daños totales y/o parciales, para Edificio y Contenido, que incluya la cláusula de Transferencia de derechos indemnizatorios a favor de SOFSE.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados

y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado

La póliza adquirida por el contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora

## **6. Otros Seguros**

SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

## **7.- Vigencia de los Seguros**

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que el Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante el Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

## **8.- Requisitos de los Seguros**

Todas las pólizas antes mencionadas deberán incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de

subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

Anulación: La póliza no será anulada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.
- Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la adjudicación.

El Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados al Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma

fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

### **9.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros**

Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

### **10.- Responsabilidad**

La contratación de seguros por parte del contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de toda suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

El Contratista mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguro.

**FIRMA**.....

**ACLARACIÓN**.....

**OFERENTE**.....

**TITULO**:.....

**DOMICILIO DEL OFERENTE:** .....

**ANEXO IX****FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN**

Código NCM del Bien:

Bien (Descripción):

El contenido de la presente Declaración Jurada es susceptible de ser verificada por la Autoridad de Aplicación (Ley 27.437, art 14, inc e); Decreto 800/2018, art 32 del ANEXO)

Concepto	VALOR (en % sobre el Precio Final)	
	Nacional	Importado
1. Costos de Materiales		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)		
3. Otros conceptos (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)		
4. Precio Final (1+2+3)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del .....

(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	____%	____%

Firma:

Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.

La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3.Otros Conceptos, debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de

Contenido Nacional debe ser 100%.

1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: i) ser producidos en argentina : y ii) su contenido importado no debe superar el 40% del valor bruto de producción (Decreto 800/2016, art 11).

2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.

3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).

### FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DE OBRA

Obra a realizar (descripción):

Concepto	VALOR (en % sobre el Valor Total de Materiales)	
	Nacional	No Nacional
<b>Materiales</b>		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

10		
<b>Total Materiales</b>		
<b>Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del .....</b> (Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)		
<b>Declaración de Contenido Nacional</b>	<b>Nacional</b>	<b>No Nacional</b>
<b>Porcentaje sobre Monto total de Materiales</b>	_____ %	_____ %

**Firma:**

**Aclaración:**

**La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que la obra no cumple con la calificación de origen nacional.**

Puede incluirse, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen no nacional.

La suma de los porcentajes de los Materiales, indicada en el campo "Total Materiales" debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Monto Total de Materiales (Nacional + No Nacional) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.

**ANEXO X**

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD**

EX-2021-56932828- -APN-SG#SOFSE

**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN PRODUCTIVA**

En relación a la Contratación.....

Realizada por [Organismo licitante] ..... con fecha .....

De conformidad con la cláusula ..... del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en cumplimiento de la Ley N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, [Razón Social de la Empresa] ....., por medio del presente propone el siguiente Plan de Implementación de Acuerdo de Cooperación Productiva:

1. Las actividades de cumplimiento estarán en los campos de una o más de las siguientes Categorías de Cooperación Productiva:

- 1.1. Adquisición de bienes y/o contratación de servicios;

1.2. En caso de corresponder:

- Inversiones
- Transferencia Tecnológica
- Investigación y capacitación técnica

2. Justificación de selección de las categorías Inversión, Transferencia Tecnológica y/o Investigación y capacitación técnica debido a la inexistencia o insuficiencia de oferta local de bienes o servicios relacionados con la provisión del contrato principal.

Especificación de la insuficiencia de oferta local:

3. Fechas aproximadas de implementación de las siguientes etapas:

a. Relevamiento de capacidades de producción local: \_\_\_\_\_

b. Selección de proyectos y socios locales: \_\_\_\_\_

c. Inicio de las actividades de implementación del ACP: \_\_\_\_\_

d. Finalización del ACP: \_\_\_\_\_

4. A continuación, se exponen los montos, porcentajes de ACP y detalle de actividades a realizar:

4.1. Montos y porcentajes del ACP:

<b>(I) Valor total del ACP</b>	
<b>(II) Valor de la Adquisición de bienes y/o contratación de servicios</b>	
<b>(III) Valor total de bienes y servicios objeto de Contratación</b>	
<b>Porcentaje de ACP [(I) / (III) * 100]</b>	
<b>Porcentaje de Adquisición de bienes y/o contratación de servicios [(II) / (III) * 100]</b>	

4.2. A continuación, se expone el detalle de las actividades a desarrollar en la Categoría de ACP “Adquisición de bienes y/o contratación de servicios”:

Descripción de la Actividad	Bien / Servicio o (indicar “B” ó “S”)	Plazo estimado de ejecución		Nombres de las entidades locales involucradas*	Valor de la actividad	Contacto de la entidad local (dirección, mail, teléfono)
		Fecha de inicio (MM / AA)	Fecha de finalización (MM / AA)			

\* Las entidades locales involucradas son de carácter indicativo, pudiendo ser modificadas durante la ejecución del ACP.

4.3. A continuación, se expone el detalle de las actividades a desarrollar en las Categorías de ACP “Inversiones”, “Transferencia Tecnológica” e “Investigación y capacitación técnica” (en caso de corresponder):

a. Vinculación de la actividad con el contrato objeto de la licitación:

--

b. Impacto de la actividad a realizar:

<i>[Indicar adicionalidad de la Inversión / Transferencia tecnológica / Investigación o Capacitación a realizar]</i>
--

Categoría de ACP	Actividad	Subactividad	Valor
Valor total			

5. Por la presente me comprometo a constituir la garantía correspondiente sobre el monto del Acuerdo de Cooperación Productiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27.437 y normas complementarias y aclaratorias.

Nombre: \_\_\_\_\_

Función: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**ANEXO XI**

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ALMACENADA EN SOPORTE DIGITAL**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD

EX-2021-56932828- -APN-SG#SOFSE

El que suscribe, Sr....., con DNI....., en mi carácter de ..... (apoderado/representante legal/Presidente/etc.), de la firma ....., por medio de la presente declaro bajo juramento que la totalidad de la oferta se encuentra contenida en ..... (expresar la cantidad) CD/DVD no regrabable (expresar según el soporte digital utilizado) y en ..... fojas (expresar cantidad) de soporte papel, revistiendo la misma el carácter de “oferta” en los términos del artículo 972 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la fuerza obligatoria de las previsiones del artículo 974 del mentado cuerpo legal.

El soporte digital presentado y toda la documentación almacenada en dicho/s soporte/s digital/es acompañado/s es original, goza de autenticidad y constituye la oferta completa, junto con el soporte papel. La forma adoptada para la formulación de dicha oferta se constituye en una obligación.

Por tal sentido, con posterioridad a la presentación de ésta declaración jurada, no podremos efectuar reclamos fundados en la falta de autenticidad, originalidad, eficacia, completitud y/o valor probatorio de la documentación presentada en soporte digital, como así tampoco invocar su desconocimiento y/o ignorancia como parte de nuestra oferta.

Asimismo, una vez efectuada la presentación de la oferta, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o la finalización del mismo, no podremos invocar en nuestro favor los errores en que pudiésemos haber incurrido al formular la oferta, ni duda, ni ignorancia ni desconocimiento de las cláusulas y/o disposiciones legales aplicables.

Por último, declaro conocer que todo lo expuesto precedentemente reviste el carácter de declaración jurada, con los efectos legales que correspondan, lo que implica que su falseamiento y/u omisión de datos hacen pasible al oferente de las sanciones pertinentes y, en su caso, la aplicación del artículo 292 del Código Penal de la Nación Argentina.

\_\_\_\_\_  
Firma/ Aclaración

\_\_\_\_\_  
Oferente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** Pliego de Condiciones Particulares-EX-2021-56932828- -APN-SG#SOFSE-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.